essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2020 "CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO EN LA CIUDAD DE PILAR"-AD REFERENDUM ID N° 375.314.-

Asunción, 3 de febrero de 2021.-

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2020 "CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO EN LA CIUDAD DE PILAR"-AD REFERENDUM - ID N° 375.314.-**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 4 del Acta de Directorio N° 1409/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	3 - Adquisición y Locación de inmuebles. Alquiler de muebles
NUMERO DEL PAC:	375.314
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	AD REFERENDUM
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)	AD REFERENDUM
NOMBRE DEL LLAMADO:	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DE CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CIUDAD DE PILAR AD REFERENDUM
MODALIDAD DE CONTRATACION:	LC - Locación de Inmuebles
PLURIANUALIDAD:	AD REFERENDUM
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	AD REFERENDUM
RESOLUCIÓN N° 4 DEL ACTA DE DIRECTORIO N° 1409/2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020	POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2020 "CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CIUDAD DE PILAR" – ID N° 375.314

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 07/2021 de fecha 21 de enero de 2021, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

RAZÓN SOCIAL	N° de C.I	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	PLANILLA DE PRECIOS	DDJJ DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DDJJ ART. 40 LEY 2051/03	Correo electrónico RESOLUCIÓN DNCP 2490/2019
Orlando Mauricio Vera Bottino	4.703.748	112.500.000	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	mvmauriciovera@hotmail.com

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

No se han realizado observaciones.

3. **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el punto 19 del Anexo 1 de la Carta Invitación, observándose lo siguiente:

Documentos	ORLANDO MAURICIO VERA BOTTINO, con C.I. N° 4.703.748
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	NO CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE

El Comité de Evaluación constató que en el Formulario de Carta/Oferta presentado, el oferente propone en el número 6 un inmueble individualizado como **FINCA N° 1643, CTA CTE CATASTRAL 28-0069-02** mientras que en el Formulario de Carta/Oferta obtenido del SICP entre la documentación publicada se establece como inmueble objeto de la presente licitación al individualizado como **FINCA N° 1.644, CTA CTE CATASTRAL: 28-0069-01**.

Se observa además que en la Carta de Invitación, ANEXO 3, Descripción del Inmueble, se individualiza al inmueble FINCA N° 1.644, CTA CTE CATASTRAL: 28-0069-01, con sus características de dimensión y edificación que fueron consideradas durante la elaboración de las Bases y Condiciones y en base a las cuales se optó por seleccionar al mismo para ser objeto de licitación, se dictaminó sobre el precio referencial y finalmente se aprobó el llamado por acto administrativo Resolución N° 4 del Acta de Directorio N° 1409/2020. En consecuencia, al ofertar el señor ORLANDO MAURICIO VERA BOTTINO un inmueble distinto al estudiado en las Bases y Condiciones, ha desnaturalizado la sustancia misma de la presente Locación de Inmueble Determinado.

Por otra parte, se visualiza que la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada se encuentra incompleta ya que no indica el plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de oferta ni porcentaje de cobertura, habiendo el oferente omitido llenar los espacios señalados como *"[indicar plazo de validez señalado en la Carta de Invitación]"* y "*suma equivalente al __ por ciento*", respectivamente.

Se recuerda que la Carta de Invitación indicó en el Anexo 1, Instrucciones para los Oferentes y datos del Procedimiento de Locación de Inmuebles, apartado número 14, estipula: "*El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante el plazo de validez indicado en el punto anterior, la validez de la garantía deberá ser de al menos treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del periodo prorrogado, si corresponde, por un monto equivalente al 5(cinco) % del monto total de la oferta...*".

Encontrándose las disconformidades detectadas presentes en documentos de carácter sustancial de acuerdo al Art. 61° inc. a) y b) del Decreto N° 2992/2019 y el apartado número 19. Del ANEXO 1 de la Carta de Invitación, resulta imposible subsanar las deficiencias como reza el Art. 60 del mismo cuerpo legal en su parte final: "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de*

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta". Por lo tanto corresponde RECHAZAR la oferta presentada por ORLANDO MAURICIO VERA BOTTINO con C.I. N° 4.703.748.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; el oferente **ORLANDO MAURICIO VERA BOTTINO con C.I. N° 4.703.748, no cumple** con la totalidad de los criterios de orden sustancial que han sido requeridos en la Carta Invitación.

Que, el Art.30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (...)*".

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a la **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2020 "CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO EN LA CIUDAD DE PILAR"-AD REFERENDUM - ID N° 375.314** de conformidad al inc. b) del artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o representante